



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 04-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 731, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

Asunción, 10 de enero de 2022.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 002/2022, recibida como expediente SIMESE N° 1318/2022 presentada por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), a través de la cual ha puesto a consideración del Gabinete la abrogación de la Resolución S.G. N° 731/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS", de fecha 24 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Artículo 213. El Ministerio fomentará la participación activa de la comunidad en la formación y capacitación del personal de salud... Artículo 232. El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones... Artículo 233. Los pasantes, profesionales, técnicos o auxiliares en ciencias de la salud estarán sujetos a las disposiciones que rijan para el funcionario público...". De la citada normativa se desprende que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del Sector Salud.

Que por Resolución S.G. N° 731, de fecha 24 de diciembre de 2020, se ha aprobado el Convenio Interinstitucional que rige para las Instituciones Formadoras Públicas y Privadas en materia de regulación de los programas de postgrado, relativas a actividades docentes asistenciales realizadas en los establecimientos de salud y dependencias dependientes de esta Cartera de Estado.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 01-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 731, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

Asunción, 10 de enero de 2022.-

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece que: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 24, de fecha de 06 de enero de 2022, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar el formato de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de Programas de Postgrado, con el objeto de reglamentar la relación interinstitucional para las prácticas de los estudiantes y las actividades docentes asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud y Dependencias de esta Cartera de Estado, y para la actualización de contenidos de los programas relacionados con las Políticas Públicas, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Aprobar los formatos de los documentos complementarios del Convenio Interinstitucional, cuya presentación es obligatoria para la suscripción, ejecución y/o renovación del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de Programas de Postgrado en Salud, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 04-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 731, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

Asunción, 10 de enero de 2022.-

Artículo 3º. Abrogar la Resolución S.G. N° 731, de fecha 24 de diciembre de 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS".

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. VÍCTOR HERNÁN MARTÍNEZ
MINISTRO SUSTITUTO

/dnhgrs/nm



CONVENIO DE POSTGRADO CON INSTITUCIONES FORMADORAS

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA, _____ EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, la _____, en adelante la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, aprobada por Ley N° _____, representada por su Rector/a-Director/a General, _____ suscriben el presente Convenio relativo a la aplicación de políticas públicas en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la ejecución de actividades docentes asistenciales en establecimientos de salud o dependencias del **MSPyBS**, acorde a las atribuciones establecidas en la Ley N° 836/80 Código Sanitario, y conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas, siendo los anexos parte integrante del mismo.

El **MSPyBS**, cumpliendo su rol de autoridad en salud, como ente Rector de la política sanitaria nacional, aplicada en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes establecimientos de salud o dependencias, como prestación para la práctica de los alumnos de los Programas de Postgrado en salud.

La Resolución CONES N° 700/16, reglamenta y regula los procesos de aprobación y habilitación de los programas de postgrado; específicamente el Capítulo 2 De los programas de postgrado, Artículo 5 "Clasificación de los programas de postgrado", que establece en su parte pertinente: Los programas de Postgrado se clasifican en Capacitaciones, Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** entiende y acepta que el **MSPyBS**, dentro de su autonomía, determine esta prestación de sus instalaciones, en concordancia con el compromiso de adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad que satisfaga las necesidades de salud de toda la población, considerando a los profesionales que cursan Programas de Postgrado como la fuerza laboral en salud presente y futura del país.

De igual manera, entendiendo la **INSTITUCIÓN FORMADORA** que es necesario aplicar las políticas públicas en salud y los lineamientos definidos por el **MSPyBS**, las acepta e implementa, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente Convenio, sus documentos complementarios y anexos, éstos aprobados por Resolución S.G. N° de fecha _____ de _____ de 202__.

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** firmantes se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Convenio se aplica a los alumnos que cursan los programas de postgrado en: _____ de la/s Sede/s de _____.

El presente Convenio corresponde única y exclusivamente a la/s sede/s de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** detallada en esta cláusula. Queda expresamente prohibido el ingreso de alumnos de postgrado de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de otras de sus sedes, a los campos de práctica del **MSPyBS**.





Para los casos de Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las mismas se regirán por los términos contenidos en el Reglamento General de Residencias Médicas vigente.

SEGUNDA: Conforme a la solicitud presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** (Anexos 1; 1.1; 1.2; 1.3; 2) con la finalidad de utilizar las instalaciones del **MSPyBS** para el desarrollo de los Programas de Postgrado en Salud, el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** suscriben el presente Convenio con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **MSPyBS**.

Será responsable del cumplimiento del presente Convenio, por parte del **MSPyBS**, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en adelante **DNERHS**.

Por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** será responsable de realizar las gestiones académicas y de contrapartidas para el cumplimiento del presente Convenio, el referente designado por la misma conforme el Anexo 2.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** está obligada a entregar una copia del presente Convenio a los alumnos que realizarán las prácticas y a remitir a la **DNERHS** la nota de conocimiento y aceptación de los alumnos, conforme al modelo de presentación facilitado por la **DNERHS**, conforme al Anexo 3.

TERCERA: El objetivo principal del presente Convenio es reglamentar la relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en materia de regulación de las prácticas en los establecimientos de salud o dependencias de esta Cartera de Estado de los profesionales en el marco de los programas de Postgrados en salud; y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** conforme a las políticas públicas vigentes.

CUARTA: Todos los programas de postgrado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de Pregrado, Grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior".

Para aquellas Instituciones que se encuentren en proceso de habilitación o de renovación de los programas de postgrado, deberán contar con la constancia que certifique el inicio de dicho proceso, para la gestión del Convenio, según Resolución CONES N° 485/18. La copia del acto administrativo por el cual el CONES apruebe la habilitación académica del programa de postgrado, deberá ser remitida a la DNERHS, en el plazo máximo de cuatro (4) meses de la suscripción del presente Convenio.

La vigencia del presente Convenio, estará supeditada a la presentación de la resolución de habilitación respectiva.





Para los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las residencias médicas desarrolladas en las unidades formadoras habilitadas están obligadas a contar con el reconocimiento de una institución de educación superior que avale académicamente la formación en una especialidad o subespecialidad médica, mediante un programa de postgrado habilitado por el CONES. No serán habilitadas residencias que no cuenten con el programa de postgrado habilitado por el CONES.

Conforme a lo establecido en los Artículos 82, 93 y concordantes de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior", las **INSTITUCIONES FORMADORAS** que cuenten con la primera cohorte de egresados de programas de postgrado, que tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y que hayan sido convocados por la Agencia, deberán presentar una de las siguientes documentaciones:

- a. Resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- b. Acuerdo suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación.
- c. Carta compromiso de inscribirse para iniciar el proceso de acreditación en la convocatoria siguiente de la ANEAES. Esta documentación podrá ser presentada por única vez.

La vigencia del presente Convenio, para los casos de las documentaciones b y c estará supeditada al informe que emita la ANEAES sobre los avances del proceso de evaluación técnica o acreditación y a la presentación del acuerdo suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación.

Las instituciones formadoras cuyos programas de postgrado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y que aún no posean la primera cohorte de egresados, podrán suscribir Convenios Interinstitucionales con el **MSPyBS** hasta contar con la primera cohorte. Para la renovación, posterior a la primera cohorte, deberá presentar ineludiblemente la documentación que evidencie el inicio de los procesos de evaluación con fines de acreditación ante la ANEAES.

QUINTA:

Definiciones:

Institución Formadora: Es la Universidad o Instituto Superior, legalmente habilitados, que brindan el aval académico y otorgan el título de postgrado correspondiente.

Tutor: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia y códigos de ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Campo de Práctica: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de postgrado en salud desarrolla actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados para el efecto.





Unidad Formadora: es la institución pública o privada, debidamente acreditada y reconocida como tal por la CONAREM, en la que el Médico Residente realiza el proceso formativo.

Capacidad Instalada: Es la capacidad que tiene un campo de práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.

En los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las mismas se regirán por los términos contenidos en el Reglamento General de Residencias Médicas vigente y en el Manual de Licenciamiento de Unidades Formadoras de Residentes vigente.

SEXTA:

El **MSPyBS** determinará los establecimientos de salud o dependencias de este Ministerio a ser habilitados como Campos de Práctica para la realización de actividades de Práctica Supervisada de Postgrado, así como los días y horarios disponibles.

Para los casos de los postgrados que no sean ofertados vía CONAREM:

- ✓ Cada Director o Encargado de los establecimientos de salud o dependencias del **MSPyBS** habilitados como campos de práctica, remitirá a la **DNERHS** la designación de un funcionario, o si lo considera pertinente uno para el ámbito académico y otro para el ámbito de las contrapartidas, responsable/s ante la **DNERHS** que deberá/n cumplir con las funciones establecidas en el Anexo 4.
- ✓ Cada Director o Encargado de los establecimientos de salud o dependencias del **MSPyBS** habilitados como campos de práctica, remitirá a la **DNERHS** la propuesta de plazas o cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir, conforme a las necesidades del Sistema de Salud y considerando la infraestructura y las condiciones de los establecimientos según el Anexo 5.1.

SÉPTIMA:

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a elaborar y presentar a la **DNERHS** para su habilitación el listado de alumnos de postgrado matriculados en su Institución, según el formato del Anexo 5.2, en medio impreso y magnético, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo al inicio de las actividades en los campos de práctica.

La lista de alumnos habilitados deberá coincidir con la lista a ser presentada en el informe semestral de contrapartidas. En caso de producirse cualquier cambio en la lista remitida inicialmente, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, caso contrario la contrapartida se computará según la lista inicial.





Para los casos de Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las mismas se regirán por los términos contenidos en el Reglamento General de Residencias Médicas vigente.

OCTAVA:

Los tutores asignados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberán ser funcionarios del **MSPyBS**, y ejercer sus funciones en el área en el que se desarrolla el programa de postgrado, mediante herramientas didácticas actualizadas.

Los tutores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la institución por parte de los alumnos.

Los tutores deberán velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia y códigos de ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Para los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las mismas se regirán por los términos contenidos en el Reglamento General de Residencias Médicas vigente.

NOVENA:

La formación de los alumnos de postgrado será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el tutor debidamente identificado, y quien deberá ser personal del establecimiento de salud donde se realiza el programa. La proporción de alumnos por cada tutor, deberá ser fundamentada en el proyecto académico, considerada de acuerdo a la especialidad y será no mayor a 8 alumnos por tutor.

Para el acceso al establecimiento de salud, cada alumno de postgrado deberá contar con un carnet identificador, con el nombre y apellido del mismo, programa y nombre del Establecimiento de Salud o dependencia donde se encuentre cursando.

En los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las mismas se regirán por los términos contenidos en el Reglamento General de Residencias Médicas vigente.

DÉCIMA:

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a asegurar que todos los alumnos de postgrado cuenten con la indumentaria y las medidas preventivas necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **MSPyBS**, para el debido cumplimiento de sus prácticas.

El **MSPyBS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos o materiales a los alumnos de postgrado o a terceros (pacientes u otros), durante la permanencia de los alumnos en recintos del **MSPyBS**.

ÚNDECIMA:

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se obliga a:

- ✓ Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la Política Nacional de Salud proporcionada por el **MSPyBS**, incluidas las normativas y protocolos vigentes, trabajando en conjunto con los tutores de cada campo de práctica, y en consenso con los mismos. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se hará cargo de la reproducción y difusión de los mismos.





- ✓ Incorporar las reglamentaciones y protocolos emanados por el **MSPyBS** dentro del plan de formación.
- ✓ Cumplir las normas y reglamentos de los establecimientos de salud o dependencias del **MSPyBS**.
- ✓ Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **MSPyBS**.
- ✓ Organizar semestralmente con los responsables de docencia del establecimiento de salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **MSPyBS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.
- ✓ Establecer las bases de préstamo Interbibliotecario entre la Biblioteca Nacional de Salud y la Biblioteca de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con el fin de realizar acciones conjuntas para el préstamo de material bibliográfico que se encuentre disponible en la biblioteca.

En los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM también deberán:

- ✓ Deberá participar activamente en la autoevaluación anual de cada unidad formadora a la cual se encuentre prestando el aval académico, elaborando, en conjunto con los tutores el proyecto de mejoras correspondiente.

DUODÉCIMA: En virtud de la prestación brindada por el **MSPyBS**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a:

Para los casos de los postgrados que no sean ofertados vía CONAREM deberán entregar en contrapartida el equivalente al 15% de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular del curso de postgrado, basado en el listado de alumnos habilitados según el Anexo 5.2, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por la institución formadora, inferiores al 50% de dicha cuota mensual total.

Serán excluidos aquellos alumnos becados con la debida justificación documental que acredite el usufructo de dicho beneficio y serán consideradas becas aquellas que sean exoneradas del 50% al 100% del monto total de la cuota mensual.

Las contrapartidas se generarán durante la vigencia del Convenio y serán destinadas a las mejoras de los Establecimientos de Salud en general y a las dependencias ministeriales. Se efectivizarán en forma de inversiones en infraestructura, bienes, insumos y servicios, que será coordinada por la **DNERHS**, según lo establecen las cláusulas del presente convenio conforme a lo establecido en el Anexo 6 al 6.7.

Para los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM las **INSTITUCIONES FORMADORAS**:





- ✓ Deberán a otorgar asesorías técnicas y capacitaciones, para funcionarios del **MSPyBS** conforme a la reglamentación que establezca el **MSPyBS** y a la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud de Paraguay 2020-2030.
- ✓ Serán exceptuadas de asumir el compromiso de entrega de contrapartidas financieras.

DÉCIMOTERCERA:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a otorgar becas completas, que no sólo serán relativas al área de la salud, a funcionarios del **MSPyBS** hasta la culminación del Programa de Postgrado por parte del becado.

El número de becas por año no será menor a una beca por cada 15 alumnos que realizan el programa de postgrado, excepto en el caso de que la **INSTITUCIÓN FORMADORA** tenga alumnos becados por el **MSPyBS** en el marco de un Convenio anterior que se encuentren con matrícula vigente. En ese caso, del número total de becas generadas se descontará el número total de alumnos con becas vigentes.

Las becas completas adjudicadas otorgadas por las **INSTITUCIONES FORMADORAS** como beneficio contemplarán como mínimo la cobertura total de: a. Curso de admisión, b. Matrícula, c. Cuotas, d. Derecho de uso de instalaciones, e. Derecho a exámenes ordinarios.

Las becas generadas serán otorgadas hasta la culminación de la Carrera por parte de los funcionarios, indistinta e independientemente de que el Convenio suscrito con la **INSTITUCION FORMADORA** haya sido rescindido, ya no se halle vigente o no sea renovado.

En ese sentido, el usufructo de las becas por parte del **MSPyBS** se podrá dar inicio en el semestre o al año siguiente a su generación. Para tal efecto, se aplicará el Reglamento de Becas vigente del **MSPyBS**.

Para los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las mismas se registrarán por los términos contenidos en el Reglamento General de Residencias Médicas vigente, el cual establece como el único y exclusivo mecanismo para el ingreso al concurso a la beca de formación, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes.

DÉCIMOCUARTA:

Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del establecimiento de salud, deberá ser previamente aprobada por el Tutor y el Director del establecimiento de salud dependencia.

Los trabajos de investigación se registrarán por la Resolución S.G. N° 614/2016, durante la vigencia del citado marco normativo.





DÉCIMOQUINTA:

Desde la firma del presente Convenio, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar a la **DNERHS**, tanto en formato impreso y magnético, un informe de Gestión, cada seis (6) meses contados desde la suscripción del mismo, teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre. Los informes deberán ser presentados de manera independiente por la parte de contrapartida Anexos 6.2; 6.3; 6.4 y 6.5, y por la académica (Anexo 7), realizadas en el marco del presente Convenio.

Para los casos de Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las mismas se registrarán por los términos contenidos en el Reglamento General de Residencias Médicas vigente.

DÉCILOSEXTA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma siempre y cuando se verifique el cumplimiento estricto de las cláusulas del presente Convenio; caso contrario, será rescindido automáticamente.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión anticipada del presente Convenio, sin que genere responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra Parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

Para los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, la solicitud de rescisión anticipada del presente convenio por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** no podrá ser menor a 6 (seis) meses y deberá garantizar la conclusión de la formación de las cohortes que están en proceso de formación al momento de la solicitud de modo a dar tiempo a la **INSTITUCIÓN FORMADORA** a que pueda gestionar un nuevo aval académico.

DECIMOSÉPTIMA:

La **INSTITUCION FORMADORA** deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de los compromisos de las contrapartidas generadas, y solicitadas a través de la **DNERHS**, al final de cada año cumplido desde la firma del Convenio, con la provisión en tiempo y forma de la documentación respaldatoria correspondiente.

DECIMOCTAVA:

Para proceder a la renovación del presente CONVENIO, la **INSTITUCION FORMADORA** deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de los compromisos de las contrapartidas generadas, y solicitadas a través de la **DNERHS**, con la provisión en tiempo y forma de la documentación respaldatoria correspondiente.

En casos excepcionales, se procederá a la suscripción condicionada de la renovación del Convenio, para lo cual deberá la **INSTITUCION FORMADORA** presentar una Carta Compromiso con carácter de Declaración Jurada y con Certificación de firmas, suscripta por la máxima autoridad, donde se exprese el compromiso de finiquitar la deuda total sostenida con el **MSPyBS** en un plazo no mayor a sesenta (60) días, pasados los cuales se rescindirá todo Convenio entre las partes, sin perjuicio de las sedes o programas afectadas.





Dicho documento deberá ser suscrito con fecha del primer día hábil posterior a la fecha de vencimiento del convenio anterior y ser presentado en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para su mesa de entrada en la **DNERHS**.

La solicitud de renovación del Convenio deberá ser presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como mínimo sesenta (60) días calendario antes del fenecimiento del mismo, con la documentación respaldatoria del cumplimiento total del Convenio original.

DECIMONOVENA: El incumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio será causal de rescisión del Convenio. Opcionalmente el **MSPyBS** podrá aplicar una multa de hasta cincuenta (50) jornales mínimos, en cuyo caso continúa vigente el Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por la Universidad/Instituto

*Por el Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social*

Rector

Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro





Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 1

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PROGRAMAS DE POSTGRADO CON EL MINISTERIO

Asunción, _____ de _____ de 2022.-

Señor/a:

....., **Director/a Nacional**

Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Asunción

Señor/a Director/a Nacional:

El Rector de la Universidad/Director General del Instituto Superior, tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de solicitar (especificar si solicita por primera vez o la renovación), de las gestiones para la firma del *Convenio Interinstitucional en Materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud o Dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de Actualización de Contenidos de los Programas de Postgrado relacionados con las Políticas Públicas, que se citan a continuación:*

Programas:

Sedes:

Se adjunta a la presente nota las documentaciones requeridas en el formato establecido por el Ministerio. Dejo expresa constancia que toda la información obrante en dichas documentaciones las presento en carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.

Firma.....

Aclaración.....

**Máxima Autoridad Institucional Rector/Director
Universidad/Instituto Superior
(sello)**





Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 1.1.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO
ACADÉMICO

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PROGRAMAS DE
POSTGRADO CON EL MINISTERIO.

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, en materia de Regulación de los programas de posgrado en relación a actividades Docentes Asistenciales realizadas en los establecimientos de Salud, dependientes del Ministerio, y de actualización de contenidos programáticos relacionados con las políticas públicas, se requiere la presentación de las siguientes documentaciones acompañadas de una nota dirigida al Director/a de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.

Entregar por Mesa de Entrada en la Secretaría de la Dirección, sito en las calles Teniente Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, ciudad de Asunción.

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
1.1 Institución Rectora:
1.2 Dirección de Rectoría:
1.3 Teléfonos – Contacto Telefónico:
1.4 Email:
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sedes o Filiales objeto del convenio:
1.7 Direcciones:
1.8 Teléfonos:
1.9 Email de la Universidad y sus filiales
1.5 *Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior (Ley No. xxx / Año)
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
2.1 Rector/Director General
a. Nombre y apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y post grado:
e. Email:
f. Teléfono:
2.2 Decano / Director
a. Nombre y apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:





d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y post grado

e. Email:

f. Teléfono:

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO

3.1 *CONES

3.1.1 Resolución de habilitación, actualización y/o inserción en el registro nacional de ofertas académicas del CONES.

3.1.2 Constancia provisoria para la gestión del Convenio con el Ministerio, con el parecer favorable del CONES para Programas de Postgrado y sedes en proceso de habilitación. Este ítem no aplica para el caso de las Instituciones Formadoras que ofertan el programa de Postgrado a través de la CONAREM.

3.2 *ANEAES

3.2.1* Resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en el caso de los Programas de Postgrado que cuentan con Modelo Nacional y ya tienen egresados.

3.2.2 * Acuerdo suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación, en el caso de los Programas de Postgrado que cuentan con Modelo Nacional y ya tienen egresados.

3.2.3* Carta compromiso de inscribirse para iniciar el proceso de acreditación en la convocatoria siguiente de la ANEAES. Esta documentación podrá ser presentada por única vez.

3.2.4 En el caso de aquellos programas de postgrado que aún no cuentan con modelo nacional cuente o no con egresados estarán exentos de presentar esta documentación.

3.3 ANEXO 2 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPARTIDA

3.4 PROGRAMAS DE POSTGRADO OBJETO DEL CONVENIO

3.4.1 Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada uno de los Programas: Carga horaria Teórica y Práctica. Especificar si la oferta del postgrado es vía CONAREM. **Autenticado por el Rectorado de la Institución.**

3.4.2 Plantel Docente: listado actualizado de tutores (Anexo 1.2).

3.4.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuotas por año y Programa.

3.5 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de ingresos (cantidad de estudiantes del 1º año) y egresos por Programa, por cada año, por el tiempo de duración del Programa (Planilla de Datos Profesionales de Salud). Se adjunta el Formato. Especificar por Sede. Según formato establecido (Anexo 1.3)

***Observaciones: Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribanía Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la DNERHS a los teléfonos 021-282 815**





Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 1.2.

NÓMINA DE TUTORES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA

Universidad/Instituto Superior.....

PLANILLA DE TUTORES PARA LOS CAMPOS DE PRÁCTICA

Año (Lectivo)

Programa: _____

Sede: _____

Nombre y Apellido completo del tutor	Modulo /Unidad	Año práctica de postgrado (residencia)	Nº Registro Profesional





Membrete de la Institución Formadora

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que la **DNERHS** evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

Firma.....

Aclaración.....

Máxima Autoridad Institucional Rector/Director
Universidad/Instituto Superior
(sello)





Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 1.3.

PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA

Universidad/Instituto Superior.....

PROFESIONES DE SALUD

PROGRAMA DE POSTGRADO:						
		2017	2018	2019	2020	2021
Cantidad de alumnos ingresantes al Postgrado en los últimos 5 años						
Cantidad de alumnos Egresados del Postgrado en los últimos 5 años						
Duración del ciclo formativo						
Titulación otorgada						

Obs: Completar los Espacios disponibles en relación a la cantidad de alumnos que hayan ingresado al postgrado y que hayan egresado del postgrado en los últimos 5 años





Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 2

DESIGNACIÓN DEL REFERENTE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA

Se informa que será responsable de realizar las gestiones académicas y de contrapartidas ante la **DNERHS**, en representación de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, para el cumplimiento del Convenio:

Referente para gestiones académicas

Nombre y Apellido:
Cargo:
Nº de CI:
Correo:
Teléfonos:
1-
2-
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

Referente para gestiones de contrapartidas

Nombre y Apellido:
Cargo:
Nº de CI:
Correo:
Teléfonos:
1-
2-
Firma del referente designado.....
Aclaración.....

Firma de la **Máxima Autoridad Institucional Rector/Director**

Aclaración.....

Sello de la Institución.....

OBS:

1. Cualquier cambio en el referente designado por la Institución deberá ser comunicado por escrito a la **DNERHS** dentro de las 48 hs.
2. Sólo esta/s persona/s designada/s podrá/n realizar gestiones en nombre de la Institución Formadora ante el **MSPyBS**.





Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 3

PLANILLA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS
TÉRMINOS DEL CONVENIO DE POSTGRADO

Año:

Programa:

Curso:

Sede:

- Los abajo firmantes, luego de haber recibido una copia del Convenio, declaramos conocer y aceptar los términos del *CONVENIO DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS*, suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Nombre y Apellido completo	Nº Cédula de Identidad	Conocimiento de los términos del Convenio SI-NO	Firma

Firma.....
Aclaración.....
Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera
Universidad/Instituto Superior
(sello)





ANEXO 4

FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DESIGNADOS COMO RESPONSABLES ANTE LA DNERHS

Funciones generales

1. Recepcionar, conocer y socializar las reglamentaciones vigentes de la **DNERHS**, entre ellas los Convenios Interinstitucionales, protocolos y documentaciones afines.
2. Mantener actualizados los datos de las autoridades: Director General, Director Médico, Jefe de Docencia, Administrador, Jefe de Patrimonio de las Dependencias o Servicios.

Funciones del ámbito académico

1. Completar el Anexo 5.1 y remitir a la **DNERHS** para informar sobre las plazas o la cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir para los programas de postgrado, conforme a las necesidades del Sistema de Salud y considerando la infraestructura y las condiciones de los establecimientos de salud o dependencias de este Ministerio.
2. Recepcionar y consolidar las documentaciones para el ingreso a los campos de prácticas:
 - Memos remitidos **por la DNERHS** con el listado de alumnos habilitados y los cronogramas de las Instituciones Formadoras autorizadas para el usufructo de los campos de práctica (**Anexo 5.2**).
 - Cronogramas para usufructo de campos de prácticas presentados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, los mismos deberán estar en coincidencia con el cronograma aprobado y remitido por la **DNERHS**.
3. Hacer seguimiento periódico del ingreso de estudiantes de postgrado a los campos de prácticas con base en los días y horarios establecidos en el cronograma aprobado por la DNERHS e informar a la **DNERHS** de manera semestral.

Funciones del ámbito de las contrapartidas

1. Realizar las gestiones para la solicitud de contrapartida y verificar que cumpla con el formato y los criterios establecidos en el Anexo 6.5 de la Resolución vigente, antes de ser presentada a la **DNERHS**.
2. Recibir, junto con los funcionarios pertinentes (Director/Encargado, Administrador, Jefe de Patrimonio), las contrapartidas y verificar que se ajuste a lo solicitado.
3. Recibir de parte de la Institución Formadora, las 3 copias originales del Acta de recepción de Bienes y/o Servicios (**Anexo 6.6**) referente a las contrapartidas entregadas, corroborar que las mismas estén debidamente firmadas y selladas por las autoridades pertinentes, antes de ser nuevamente entregadas a la Institución Formadora.
 - Recepcionar y remitir a donde corresponda para su archivo uno (1) original del Acta de recepción y una (1) copia de la factura de parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**.





4. Verificar que se cumpla el plazo establecido de un mes para la incorporación de los bienes recibidos dentro del Patrimonio del **MSPyBS** y asegurarse de que las planillas de FC-04 sean remitidas a la **DNERHS** cuando ésta lo requiera, adecuándose al Anexo 6.7 para tal efecto.
5. Acompañar las verificaciones in situ en los Establecimientos de Salud y realizar las gestiones para contar con las documentaciones pertinentes necesarias (documentos del área académica como los de contrapartidas) para la realización de dicha tarea.



ANEXO 5.1

DISPONIBILIDAD DE PLAZAS PARA PRÁCTICAS DE POSTGRADO (SIN CONAREM)

Región Sanitaria:			
Nombre del Establecimiento de Salud:			
Nivel del Establecimiento de Salud:			
Director del Establecimiento de Salud:			
Correo electrónico:			
Celular:			
DISPONIBILIDAD DE PLAZAS PARA PRÁCTICAS DE POSTGRADO (SIN CONAREM)			
ESTABLECIMIENTO DE SALUD		APS	
Programa de Postgrado	Nº Plazas disponibles	Programa de Postgrado	Nº Plazas disponibles
	0		0
	0		0
	0		0
	0		0
	0		0
	0		0
	0		0
	TOTAL		TOTAL

Criterios a ser tomados en cuenta:	Capacidad Instalada y/o Productividad del Establecimiento de Salud
---	--

- Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
- Número de profesionales de salud (de blanco). Especificar el número de profesionales de blanco del área específica en la que se desarrollará el programa de postgrado
- Cartera de servicios por nivel de atención.
- Disponibilidad de los servicios auxiliares.
- Número de consultorios para consultas ambulatorias.Especificar el número de consultas del área específica en la que se desarrollará el programa de postgrado
- Número de camas para internados.
- Número de internados por año.
- Giros cama.
- Número de nacimientos por año.
- Número de cirugías mayores realizadas. Si correspondiera, especificar el número de cirugías del área específica en la que se desarrollará el programa de postgrado

Firma.....
 Aclaración.....
Máxima Autoridad del Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial
 (sello)





Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 5.2

PLANILLA DE ALUMNOS DE PROGRAMAS DE POSTGRADO QUE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS

Datos del Alumno a ser habilitados				Datos del Postgrado					Periodo de práctica										Datos Generales				
Meses		Días							Horario														
Nº	Nombres y Apellidos	C.I.	Nacionalidad	Programa de Postgrado	Curso o Semestre	Año	Módulo / Unidad	Sede	Desde	Hasta	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Desde	Hasta	Total	Nombre Tutor	Campo de Práctica	Capacitación en Bioseguridad	Contrato
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
8																							
9																							
10																							

- * De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, a fin de que la DNERHS evalúe la pertinencia de la modificación presentada.
- * Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.
- * La lista de alumnos habilitados deberá coincidir con la lista a ser presentada en el informe semestral de contrapartidas. En caso de producirse cualquier cambio en la lista remitida inicialmente, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, caso contrario la contrapartida se computará según la lista inicial.



Firma.....
Aclaración.....
Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera
Universidad/Instituto Superior
(sello)



ANEXO 6

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRAPARTIDAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA PRÁCTICA SUPERVISADA DE POSTGRADO

A los efectos de dar cumplimiento efectivo a la cláusula duodécima del Convenio Interinstitucional suscrito entre el **MSPyBS** y las **INSTITUCIONES FORMADORAS** Privadas, relativa al compromiso de entregar en contrapartida el equivalente al 15% de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular del curso de postgrado, basado en el listado de estudiantes habilitados, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas inferiores al 50% de dicha cuota mensual total, se establece el siguiente procedimiento:

A) PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS:

1. Las **INSTITUCIONES FORMADORAS** deberán presentar por mesa de entrada de la **DNERHS**, según el formato aprobado de nota, los informes de las contrapartidas generadas por carreras y por sedes, en medio impreso y magnético editable, indefectiblemente cada seis (6) meses contados desde la suscripción del convenio, dicha remisión será consignada en los formatos proveídos por la DNERHS (Anexos 6.1; 6.2; 6.3; 6.4).
2. El plazo de presentación del primer y segundo informe semestral de contrapartida es de 5 días hábiles de haberse cumplido los 6 meses y los 12 meses desde la firma del Convenio, respectivamente.

B) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O DEPENDENCIAS DEL MSPyBS:

1.1. Para los Establecimientos de Salud

La máxima autoridad del Establecimiento de Salud deberá presentar por nota la solicitud de contrapartida a la **DNERHS**, teniendo en cuenta la lista aprobada en la presente resolución y adjuntando el Anexo 6.5 en el cual deberán detallarse las especificaciones técnicas de cada una de ellas, incluyendo los costos unitarios, costos totales y eventuales gastos de instalaciones. Se debe adjuntar además al pedido, en todos los casos, el presupuesto referencial.

Se aclara que dicha solicitud deberá contar con el Visto Bueno respectivo del Superior Jerárquico (Director Regional, Director General) para ser procesada.

En los casos de solicitudes de Establecimientos de Salud que no hayan generado contrapartidas por el ingreso de estudiantes podrán realizar solicitud de contrapartida hasta un monto máximo de guaraníes veinte millones (G. 20.000.000) anualmente.

En todos los casos, si la solicitud ya fue realizada a la dependencia correspondiente del nivel central del **MSPyBS**, se deberá adjuntar a la solicitud de contrapartidas la respuesta recibida al respecto.





1.2. Para las Dependencias del MSPyBS

La máxima autoridad de la dependencia del **MSPyBS** deberá presentar por nota la solicitud de contrapartida a la **DNERHS**, teniendo en cuenta la lista aprobada en la presente resolución y adjuntando el Anexo 6.5 en el cual deberán detallarse las especificaciones técnicas de cada una de ellas, incluyendo los costos unitarios, costos totales y eventuales gastos de instalaciones. Se debe adjuntar además al pedido, en todos los casos, el presupuesto referencial.

Se aclara que dicha solicitud deberá contar con el visto bueno respectivo del Superior Jerárquico (Viceministro, Director Regional, Director General) y deberá ir acompañada del antecedente de que el pedido no pudo ser ejecutado por la dependencia correspondiente del nivel central del **MSPyBS**, para ser procesada.

En los casos de solicitudes de dependencias que no hayan generado contrapartidas por el ingreso de estudiantes podrán realizar solicitud de contrapartida hasta un monto máximo de guaraníes veinte millones (G. 20.000.000) anualmente. Si la suma solicitada supera el monto establecido, deberá contar con la autorización del **VICEMINISTERIO DE RECTORÍA Y VIGILANCIA DE LA SALUD** o del **VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**, así también deberá indefectiblemente ir acompañada del antecedente de que el pedido no pudo ser ejecutado por la dependencia correspondiente del nivel central del **MSPyBS**, para ser procesada.

1.3. Las solicitudes de contrapartida realizadas por la Dirección General de Gabinete, el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de La Salud, el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social y la DNERHS podrán ser exceptuadas de la exigencia de contar con el Visto Bueno y firma del Superior Jerárquico. La última considerando que es la Dependencia con competencia reglada para ejercer el rol de responsable, referente institucional y articuladora de la ejecución de dicho proceso administrativo, debiendo en todos los casos ajustarse estrictamente a la reglamentación vigente y a la presentación de toda la documentación requerida para el efecto (los anexos y a la lista de contrapartidas).

2. Todas las solicitudes deben ser justificadas en el apartado del Anexo 6.5 y en caso de que la solicitud implique la provisión de equipos médicos, de laboratorio, y la adquisición de vehículos, el establecimiento de salud o dependencia deberá detallar el alcance, utilidad, impacto o beneficio que brindará a los pacientes, así como la factibilidad y viabilidad de contar con el soporte técnico correspondiente.
3. En el caso de que la solicitud implique la realización de inversiones en infraestructuras, así como servicio de mantenimiento y/o reparación de edificios, la dependencia solicitante, antes de remitir el pedido a la DNERHS, deberá gestionar lo siguiente:
 - El informe técnico y visto bueno de la Dirección de Recursos Físicos, en el caso de dependencias del **MSPyBS** que no cuenten con servicios de atención médica.
 - El informe técnico elaborado por la Dirección de Recursos Físicos y el visto bueno de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, en el caso de establecimientos de salud que cuenten con servicios de atención médica.

En caso de que se remitan solicitudes que impliquen la realización de inversiones en infraestructuras sin el informe técnico y el visto bueno correspondiente, la solicitud se remitirá nuevamente a la dependencia solicitante para los ajustes pertinentes.





4. En el caso de que la solicitud implique servicios, los mismos no deben superar el 40% del valor inicial del bien, para lo cual debe adjuntarse al pedido el informe patrimonial correspondiente, además deberán de contar con los respectivos informes técnicos de las instancias correspondientes que detallen que servicios deben ser realizados según la naturaleza de los mismos.
5. En caso de que la solicitud no se ajuste al formato establecido, se remitirá nuevamente a la dependencia solicitante para los ajustes pertinentes.
6. En caso de que al momento de la realización de las verificaciones in situ no se encuentren los bienes o insumos recibidos y la situación no esté debidamente justificada, las Dependencias del Ministerio no podrán presentar solicitud de contrapartidas a la DNERHS hasta rectificar la situación.

C) APROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PEDIDO DE CONTRAPARTIDA A LAS INSTITUCIONES FORMADORAS:

1. Todas las solicitudes indefectiblemente y en todos los casos serán recepcionadas, analizadas y procesadas por la **DNERHS**, siendo la dependencia encargada del estudio y la aprobación de los montos según la disponibilidad total de saldo generado por contrapartida, así como de la redistribución de los saldos en los casos necesarios, justificados por el alcance, utilidad, impacto o beneficio que brindará a los pacientes y que cuenten con los vistos buenos correspondientes.
2. El 30 % del monto generado por contrapartidas por semestre podrá ser redistribuido para cubrir solicitudes de Establecimientos de Salud y/o dependencias del **MSPyBS**, justificadas por el alcance, utilidad, impacto o beneficio que brindará a los pacientes y que cuenten con los vistos buenos correspondientes.
3. Realizados todos los pasos anteriores y previo visto bueno de la DNERHS, la Dirección Administrativa comunicará por nota la solicitud aprobada a la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y al establecimiento de salud y/o dependencia del **MSPyBS** para proceder con el cumplimiento de la contrapartida. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** a su vez, deberá dar cumplimiento a dicha solicitud en un plazo máximo de 20 días hábiles, la cual no deberá superar el monto del presupuesto aprobado.
4. Los presupuestos que se anexan a la nota de aprobación son de carácter estrictamente referenciales, por lo cual la **INSTITUCIÓN FORMADORA** podrá cambiar el proveedor presentado por el establecimiento de salud y/o dependencia del **MSPyBS** como presupuesto referencial en su pedido inicial de contrapartida, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y especificaciones técnicas y toda vez que el monto no exceda el presupuesto aprobado.

En caso de que se exceda el presupuesto aprobado, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** previo a la adquisición y entrega de la contrapartida, deberá informar y justificar tal situación a la **DNERHS**, para analizar la pertinencia y proceder o no a la aprobación.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** es la total responsable de hacer el seguimiento y de asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de la contrapartida por parte del proveedor que ha sido de su elección.







5. La contrapartida en ningún caso podrá ser realizadas en efectivo o cheque.

D) DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LA CONTRAPARTIDA ENTREGADA:

1. Las contrapartidas realizadas deberán asentarse en el Acta de Recepción de Bienes, de servicios o de infraestructuras elaboradas por las Instituciones Formadoras en tres (3) ejemplares originales, según formato proveído en el Anexo 6.6, la cual debe estar firmada por los responsables (Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera de la Institución Formadora, Funcionario encargado de la recepción, Administrador y Director General), y dentro de su formato se debe especificar a qué Resolución de Convenio corresponde. Una vez firmada deberá de ser entregada junto con los comprobantes correspondientes a la **DNERHS** en un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de emisión de dicho documento.
2. Los establecimientos de salud y/o dependencias del **MSPyBS** deberán incorporar los bienes de inversión (incluidas las obras y/o construcciones aprobadas) recepcionados en concepto de contrapartida en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha del Acta de Recepción de bienes o infraestructura, al patrimonio del **MSPyBS** a través de la entrega de las planillas FC-04 por mesa de entrada al Dpto. Patrimonial del Activo Fijo del **MSPyBS**. Dicho documento de incorporación formalizado deberá ser remitido a la **DNERHS** cuando ésta lo requiera, acorde al procedimiento establecido en la normativa vigente (Anexo 6.7).
3. Los **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO** deberán dar ingreso a los bienes de consumo e insumos (objeto de gasto 300) recepcionados en concepto de contrapartida con fecha del Acta de recepción, a su inventario de suministro a través de las fichas del Dpto. de Suministro del área Administrativa, el cual podrá ser verificado cuando la **DNERHS** lo requiera.
4. La **DNERHS** podrá solicitar informes a la **INSTITUCION FORMADORA** de la contrapartida realizada, saldos pendientes y documentos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de las mismas.

E) PROCESOS INTERNOS EN LA DNERHS:

1. La **DNERHS** a través de la **Dirección Administrativa** en el marco de su competencia es la responsable de monitorear y verificar los informes semestrales de contrapartidas presentados por las Instituciones Formadoras, teniendo en cuenta el cálculo del 15% de lo que percibe la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como cuota mensual total por cada alumno regular del curso de postgrado, basado en el listado de estudiantes habilitados y en el informe académico que debe ser solicitado a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud y Gestión de la Educación en Salud.
2. La **DNERHS** a través de la Dirección Administrativa podrá solicitar a los establecimientos de salud y/o dependencias del **MSPyBS**, la remisión de los documentos de rendición y patrimoniales en tiempo y forma.
3. La **DNERHS** a través de la Dirección de Gestión del Trabajo realizará las verificaciones de las solicitudes de contrapartida de los establecimientos de salud y/o dependencias del **MSPyBS**, y según corresponda remitirá a la Dirección Administrativa para la evaluación de disponibilidad de saldo de contrapartidas, la cual una vez procesada y con el visto bueno de la Dirección Nacional culminará el proceso de aprobación y remisión a la **INSTITUCIÓN FORMADORA**.





LISTADO DE CONTRAPARTIDAS A SER ENTREGADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

A) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

- **Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos oficina:** equipos de computación, equipos de oficinas, aparatos de ventilación y refrigeración, incluidos los repuestos y/o accesorios necesarios.
- **Mantenimiento y reparación menores de equipos de transporte:** Comprenden los gastos de mantenimientos, conservación y reparación de vehículos institucionales, incluidos los repuestos y/o accesorios necesarios.
- **Mantenimiento y reparación menores de instalaciones:** Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, y otras instalaciones inherentes al edificio, incluidos los repuestos y/o accesorios necesarios.
- **Mantenimiento y reparación de equipos médicos y de laboratorio,** incluidos los repuestos y/o accesorios necesarios.

Los costos de las reparaciones no deben superar el cuarenta por ciento (40%) del valor original de los bienes.

B) PRODUCTOS ALIMENTICIOS para pacientes y personal de salud

C) PRODUCTOS DE PAPEL

- **Productos de papel para escritorio y computación:** Adquisición de papel en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas (resmas de papel, papel para fax), y para uso en sistemas informáticos y computacionales y formularios continuos.

D) BIENES DE CONSUMO E INSUMOS DE OFICINAS

- **Elementos de limpieza:** productos e insumos destinados a la limpieza en general.
- **Útiles de oficina y/o escritorio**
- **Materiales eléctricos:** accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, reactancia, acumuladores eléctricos, focos, portafocos, canaletas de PVC para cables.

E) PRODUCTOS QUÍMICOS

- **Reactivos** químicos para laboratorio
- **Materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio:** Materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, marcapasos, válvulas, oxigenadores, sutura mecánica y similares.

F) INVERSIÓN FÍSICA

- **Construcciones de obras de uso Institucional:** Construcciones nuevas y complementarias, estructura de cableado de redes.





G) MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

- **Equipos educativos:** Equipos o aparatos audiovisuales, equipos de video conferencia, proyector de multimedia, pantallas de proyección, pizarra, franelógrafo y equipos similares.
- **Equipos de salud y de laboratorio:** Equipo e instrumental para uso en quirófano, procedimientos médicos, consultorios odontológicos, ginecológicos y/o de laboratorio.
- **Equipos de transporte:** Ambulancias, motocicletas.

H) ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION

- **Muebles y enseres:** Aires acondicionados, armarios, persianas y cortinas, escritorios, bancos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, estantes, camas, colchones, lámparas, televisores, congeladores, refrigerador, ventilador, bebederos eléctricos, calefón, microondas, textiles para uso en la atención de pacientes.
- **Equipos de oficina:** relojes de control, cortadoras de papel (guillotina), fotocopidora.
- **Equipos de computación:** Máquinas y equipos de computación, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, utilitarios y accesorios, monitores para computadoras, UPS, switch, Cinta back-up para servidor, cinta data cartridge para back-ups, escáner, medios de almacenamiento digital de gran porte, PC NUC, tablet, notebook, servidor.





ANEXO 6.1

FORMATO DE NOTA PARA INFORME SEMESTRALES DE CONTRAPARTIDAS

Asunción, ____ de ____ de 202__.-

Dra. Cristina Caballero García, Directora Nacional
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asunción

Señora Directora Nacional:

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, con el fin de hacer entrega del informe de Contrapartidas correspondiente al (1er. o 2do.) semestre (meses que corresponden y año), curso (según corresponda), semestre (al que corresponda), sede (a la que corresponda) en el marco del Convenio Interinstitucional firmado por Resolución S.G N° ____/202__.

Se adjuntan en formato impreso y digital los siguientes Anexos:

- 6.2 Listado de alumnos habilitados para realizar prácticas.
- 6.3 Distribución de alumnos por campos de prácticas.
- 6.4 Planilla General de saldos de contrapartidas por semestre.
- Resolución de aranceles del costo de la matrícula y cuotas por año y Programa o según corresponda.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente

Firma.....

Aclaración.....

Máxima Autoridad Institucional Rector/Director
Universidad/Instituto Superior
(sello)





TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 6.2

LISTADO DE ALUMNOS HABILITADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS

PROGRAMA _____ SEDE _____

PERIODO DE PRÁCTICA _____ a _____
CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ AÑO _____

Nº	Nº DE DOCUMENTO	APELLIDOS, NOMBRES	NACIONALIDAD	MODULO / UNIDAD	CAMPO DE PRÁCTICA	MÓDULO / UNIDAD	CAMPO DE PRÁCTICA	MONTO CUOTA	CURSO - SEMESTRE
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

* La lista de alumnos habilitados deberá coincidir con la lista a ser presentada en el Anexo 5.2 PLANILLA DE ALUMNOS DE PROGRAMAS DE POSTGRADO QUE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS.



Firma.....

Aclaración.....

Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera
Universidad/Instituto Superior
(sello)



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Motenondecha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 6.3

DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS POR CAMPO DE PRÁCTICA

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

AÑO: _____

CURSO - SEMESTRE	PROGRAMA _____ SEDE _____		
(Curso - Semestre que corresponda)	(Campo de Práctica N° 1)	(Campo de Práctica N° 2)	TOTAL GENERAL
DISTRIBUCIÓN DEL 15% CUOTA	0	0	
CANTIDAD DE ALUMNOS	0	0	
TOTAL	0	0	0



Firma.....

Aclaración.....

Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera
Universidad/Instituto Superior
(sello)



TESAJ HA TEKÓ
PORAVE
Ministerio de
Salud Pública
y Bienestar Social

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA)

Membrete de la Institución Formadora

ANEXO 6.4

PLANILLA GENERAL DE SALDOS DE CONTRAPARTIDAS POR SEMESTRE

PROGRAMA DE POSTGRADO _____ SEDE _____
RESOLUCION S.G. N° _____

Nº	CAMPO DE PRÁCTICA	PRIMER SEMESTRE (Colocar meses a los que corresponda)					SEGUNDO SEMESTRE (Colocar meses a los que corresponda)					TOTAL CONTRAPARTIDAS	TOTAL ENTREGADO	SALDO GLOBAL
		MONTO CONTRAPARTIDA	FECHA	ACTA N°	MONTO ENTREGADO	SALDO	MONTO CONTRAPARTIDA	FECHA	ACTA N°	MONTO ENTREGADO	SALDO			
1						0					0	0	0	0
2						0					0	0	0	0
3						0					0	0	0	0
4						0					0	0	0	0
5						0					0	0	0	0
6						0					0	0	0	0
7						0					0	0	0	0
8						0					0	0	0	0
TOTAL GENERAL												0	0	0



Firma.....

Aclaración.....

Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera
Universidad/Instituto Superior
(sello)

ANEXO 6.5		SOLICITUD DE CONTRAPARTIDA		Nro. /202_ Fecha de Emisión:	
Región Sanitaria / Dependencia Jerárquica Superior:					
Dependencia Ministerial Solicitante:					
Dirección:					
Tel:		Correo Institucional:			
Referencia:					
Detalle General				Monto según Presupuesto Referencial	
Item	Cantidad	Presentación	Descripción	Precio Unitario	Importe
Importe Total					
Son Guaraníes:					
Observación: Anexar presupuesto referencial					
JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD					
DEPENDENCIA SOLICITANTE					
MÁXIMA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD O DEPENDENCIA MINISTERIAL ACLARACIÓN DE FIRMA Y SELLO INSTITUCIONAL					
VºBº DEPENDENCIA JERÁRQUICA SUPERIOR					
VICEMINISTRO / DIRECTOR NACIONAL / DIRECTOR REGIONAL / DIRECTOR GENERAL ACLARACIÓN DE FIRMA Y SELLO INSTITUCIONAL					





TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Membrete de la Institucion Formadora

ANEXO 6.6

ACTA DE RECEPCIÓN N°/202_

Razón: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la INSTITUCION FORMADORA y el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en el marco de la Resolución S.G. N°, en la Ciudad de, República del Paraguay, a los dias del mes de del año, la INSTITUCIÓN FORMADORA..... procede a la entrega de insumos, bienes y otros, en carácter de contrapartida al ESTABLECIMIENTO DE SALUD / DEPENDENCIA MINISTERIAL, aprobado en fecha según Nota DNERHS N° los cuales se describen en el siguiente cuadro y firman al pie conforme los responsables por parte del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y la INSTITUCION FORMADORA.

ITEM	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR INSUMO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
SON GUARANIES		Escribir en letras		TOTAL GENERAL	
FACTURA					
Número	Fecha				
		Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
		MÁXIMA AUTORIDAD Institucional o de la Carrera Institución Formadora	RECIBIDO POR Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial	ADMINISTRADOR Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial	MÁXIMA AUTORIDAD Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial

La veracidad de los datos consignados en el presente documento son de expresa responsabilidad de los firmantes y tendrá carácter de DD.JJ. Quedará sin validez a falta de firma de una de las partes o si presenta enmiendas y/o tachaduras





TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Motenondécha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Membrete del Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial

ANEXO 6.7

PLANILLA GENERAL DE CONTRAPARTIDAS RECIBIDAS
PROGRAMA DE POSTGRADO

Nº	INSTITUCIÓN FORMADORA	SEDE	PROGRAMA DE POSTGRADO	FECHA DE ACTA DE RECEPCION	Nº DE ACTA DE RECEPCION	MONTO TOTAL	FORMULARIO PATRIMONIAL FC04 SI/NO	OBSERVACIÓN
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								



Firma.....

Aclaración.....

Maxima Autoridad del Establecimiento de Salud o Dependencia Ministerial
(sello)



ANEXO 7

INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

PROGRAMA: _____

SEDE: _____

SEMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES Y AÑO
DE _____

Las autoridades de la Universidad o Instituto Superior _____ comunican mediante el presente informe, todas las actividades realizadas en el marco del Convenio Interinstitucional en materia de regulación de los programas de postgrado, en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los establecimientos de salud dependientes del **MSPyBS** y de actualización de contenidos programáticos relacionados con las políticas públicas, suscrito con el **MSPyBS**, tal como se establece en las cláusulas de dicho Convenio.

1. Actualización de datos de Autoridades, según corresponda.
2. Avances del proceso con el CONES.
3. Avances del proceso con la ANEAES.
4. Actualización de la nómina de docente de práctica/tutor, según corresponda (Anexo 1.2).
5. Informe General de usufructo de campos de prácticas con base en las habilitaciones otorgadas por la DNERHS correspondiente al semestre a ser informado (Anexo 5.2).
6. Actividades realizadas según la cláusula undécima.
7. Actividades realizadas según la cláusula duodécima. Para los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM las **INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS O PÚBLICAS** deben especificar las asesorías técnicas y capacitaciones otorgadas, para funcionarios del **MSPyBS** conforme a la reglamentación que establezca dicho Ministerio y a la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud de Paraguay 2020-2030.



Firma.....

Aclaración.....

Máxima Autoridad Institucional Rector/Director
Universidad/Instituto Superior
(sello)